



## ACUERDO # 43

### **COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 29 de agosto de 2023, las diputadas y diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. del Refugio Ávalos Márquez, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José David González Hernández y José Juan Estrada Hernández, integrantes de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, 98, fracción III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración de la Comisión Permanente, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Local de Búsqueda de Personas para que a la brevedad convoque a la una Sesión Ordinaria del Mecanismo Estatal de Búsqueda con el objetivo de analizar los altos índices de desapariciones en la Entidad, replantear la estrategia implementada y con ello tomar acciones más eficientes para su combate.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace apenas unos días, el Gobernador del Estado, Licenciado David Monreal Ávila, al igual que muchas otras ocasiones, señaló que Zacatecas no es de los Estados más inseguros de México, posicionándolo según su dicho en niveles medios comparado con otros Estados.

No obstante, a pesar de la falta de reconocimiento por parte de las autoridades sobre la realidad que vivimos día con día en Zacatecas, salen a la luz los datos, esos datos que el Presidente y en general cualquier Gobierno emanado de morena nunca quieren aceptar, pero que una vez más se vuelven completamente evidentes.

Lastimosamente hoy Zacatecas es punta de lanza, pero no en desarrollo económico, no en generación de empleo, en educación o en combate a la pobreza. En este año, no cesan los encabezados espantosos como el de la Jornada en abril:

### **“PREOCUPA ALZA DE DESAPARICIONES EN ZACATECAS EN AÑOS RECIENTES: EXPERTOS”**

En esta nota, apoyados en cifras oficiales se señala que Zacatecas es el Estado donde hay más posibilidades de desaparecer. Según los Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, actualizado hasta el 29 de agosto de 2023, en México hay un total de 292,864 de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales 111,075 personas están en estatus de desaparecidas y no localizadas.

Cabe destacar que esos registros se han recuperado desde 1966 a la fecha, aunque con mayor certeza a partir de las disposiciones legales de los últimos años.



De los datos registrados, en Zacatecas 3,599 corresponden a personas no localizadas y desapariciones de Zacatecas: 1690 no localizadas y 1909 desaparecidas. De ese total, 1191 se han registrado durante el Gobierno en turno, siendo el año 2023 el que más registros tuvo Zacatecas con un total de 542.

Sobre esta problemática, el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca los tipos penales y sanciones en las materias de desaparición forzada.

En ese sentido, en 2017 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto:

1) Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno.

2) Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones.

3) Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

4) Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas.

5) Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas.

6) Crear el Centro Nacional de Identificación Humana.

7) Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.



8) Establecer la forma de participación de los Familiares.

*Esa Ley General estableció en sus artículos transitorios, la obligación de las Entidades Federativas de integrar los mecanismos de búsqueda ahí establecidos, de forma homóloga a los nacionales.*

*En el año 2020, en Zacatecas se expidió la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas.*

*Con este ordenamiento, se buscó establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios para la búsqueda de las personas desaparecidas, la investigación y esclarecimiento de los hechos, así como para combatir y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.*

*Esta ley, entre otras cosas, creó el Mecanismo Estatal de Búsqueda que se integra por los Titulares de la Secretaría General de Gobierno la Fiscalía, Seguridad Pública, Fianzas, Salud, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Local de Búsqueda, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, el Titular del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tres personas del Consejo Ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran.*

*De acuerdo con el artículo 18 de la citada Ley, las sesiones del Mecanismo Estatal de Búsqueda deben celebrarse de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes.*



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

*Dada la situación que aqueja a Zacatecas y toda vez que han transcurrido más de tres meses desde la última ocasión en que sesionó este mecanismo interinstitucional, consideramos necesario que se reúna nuevamente con el objetivo de replantear la estrategia implementada en nuestra Entidad y con ello tomar acciones más eficientes para combatir este fenómeno de inseguridad que ha alcanzado límites históricos y que hoy nos convierte en el Estado con más posibilidades de desaparecer.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Comisión Local de Búsqueda de Personas, para que a la brevedad convoque a una Sesión Ordinaria del Mecanismo Estatal de Búsqueda con el objetivo de analizar los altos índices de desapariciones en la Entidad, replantear la estrategia implementada y con ello tomar acciones más eficientes para su combate.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de  
agosto del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

**DIP. JEHÚ EDÚ SALAS DÁVILA**

**SECRETARIA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ  
GONZÁLEZ**



**4. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ**